

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13653.-

VISTO:

El Expediente N° CD-105-B-2017, la Ordenanza N° 13512, la solicitud realizada por la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia y el Artículo 34º) de la Carta Orgánica Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, oportunamente, por Ordenanza N° 13512 se declaró "Bien Componente del Patrimonio" a la Torre Periodistas I, por su valor histórico y social.-

Que la Torre Periodistas I fue el primer edificio en torre que se construyó en la ciudad, en el año 1969, desarrollado por la Cooperativa de Vivienda del Periodista LTDA., hasta que la misma fue intervenida en ocasión del golpe militar de 1976.-

Que el despojo sufrido por la Cooperativa de Viviendas del Periodista LTDA., por parte de los integrantes de la dictadura cívico militar que asoló nuestra Nación entre 1976 y 1983, revela la complejidad y el grado de atropello que significó el golpe de Estado sobre la libertad, la dignidad de los ciudadanos y sus bienes.-

Que, el Edificio de la Torre de Periodistas posee – Planta baja y 14 pisos - 86 departamentos (58 departamentos de 3 dormitorios y 28 de 2 dormitorios). Un lugar destinado a Centro Cultural Comunitario.-

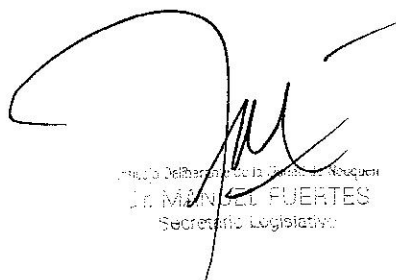
Que 23 de los 86 departamentos fueron usurpados por las fuerza de armas, por la intervención militar, de los cuales se destinaron 15 al Ejército, 4 a Gendarmería, 2 a la Marina y 2 a la Policía Federal, vendiendo el Centro Cultural y el terreno contiguo destinado a cocheras.-

Que los socios fundadores de la Cooperativa de Vivienda del Periodista LTDA., representantes del Sindicato de Prensa de Neuquén y del Centro de Periodistas Jubilados "Rodolfo Walsh", han solicitado intervención del Poder Ejecutivo Nacional en estas causas.-

Que la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1984, proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el marco de la dictadura cívico militar se vulneraron los Artículos 8º), 9º), 19º), y 25º).-

Que las políticas de memoria, verdad y justicia requieren la implementación de acciones de promoción por parte de los tres poderes del Estado.-

Que, al día de hoy, el Estado Nacional no ha reparado los daños patrimoniales y morales padecidos por los socios de la Cooperativa de Viviendas del Periodista LTDA..-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MANUEL FUERTES
Secretario Legislativo

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que la Ley Nacional N° 26.691 insta a la Preservación, Señalización y Difusión de Sitios de Memoria del Terrorismo de Estado.-

Que existe actualmente, en la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, la Dirección Nacional de Sitios de la Memoria, que contiene el programa Señalizaciones de ex Centros Clandestinos de Detención y otros sitios vinculados con el accionar del Terrorismo de Estado.-

Que la Legislatura de la Provincia del Neuquén solicitó, mediante la Declaración N° 1883, que se realicen las gestiones correspondientes con el fin de señalar el Edificio Torre de Periodistas I como Sitio de la Memoria.-

Que la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia del Neuquén remite un informe técnico y legal sobre la situación de apropiación sufrida por la Cooperativa de Vivienda del Periodista LTDA., durante la última dictadura cívico militar.-

Que, si bien el año pasado se realizó un reconocimiento, es necesario recalcar que en este caso es en el marco de "La Memoria, La Verdad y La Justicia".-

Que es nuestro deber contribuir a generar espacios destinados a consolidar procesos de construcción de la memoria colectiva.-

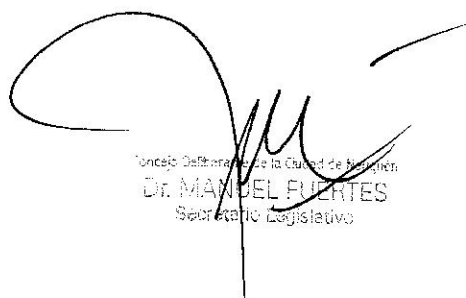
Que resultando emblemático el proceso de apropiación sufrida por los propietarios de la denominada "Torre Periodistas I", ubicada en Avenida Argentina esquina Periodistas Neuquinos, corresponde que se realice un reconocimiento del inmueble como "Sitio Histórico por La Memoria, La Verdad y La Justicia", integrante del Patrimonio Cultural de Interés Municipal, en función de lo establecido en el Artículo 34º) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 026/2017, emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 07/2017, el día 04 de mayo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 08/2017, celebrada por el Cuerpo el día 11 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): DECLÁRASE a la Torre Periodistas I como "Sitio Histórico por La Memoria, La Verdad y La Justicia", integrante del Patrimonio Cultural de Interés Municipal, dado el importantes significado que tiene para la Ciudad de Neuquén desde lo simbólico y testimonial.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MANUEL RUEDES
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar las tramitaciones correspondientes, ante la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, para agregar a la Torre Periodistas I al "Listado de Espacios de Memoria" generada en la "Red Federal de sitios de la Memoria" de la Dirección Nacional de Sitios de la Memoria, programa Señalizaciones de ex Centros Clandestinos de Detención y otros sitios vinculados con el accionar del Terrorismo de Estado.-

ARTÍCULO 3º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a materializar la señalización mediante el cartel reglamentario dispuesto por el programa Señalizaciones de ex Centros Clandestinos de Detención y otros sitios vinculados con el accionar del Terrorismo de Estado de la Dirección Nacional de Sitios de la Memoria, con la siguiente leyenda:

"Integrante del Patrimonio Cultural de Interés Municipal.

En este sitio la Cooperativa de Viviendas del Periodista LTDA. sufrió el despojo de sus bienes por parte de los integrantes de la dictadura cívico militar que asoló nuestra Nación entre 1976 y 1983. En este sitio se revela la complejidad y el grado de atropello que significó el golpe de Estado sobre la libertad, la dignidad de los ciudadanos y sus bienes.

NUNCA MAS."

ARTÍCULO 4º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

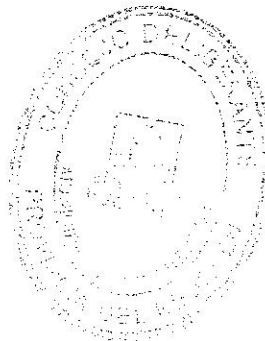
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (Expediente N° CD-105-B-2017).-

ES COPIA
mv

FDO.: SCHLERETH
FUERTES



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DR. MANUEL FUERTES
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13653/2007
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD 105-B-17

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2135
Fecha 16 / 06 / 2017